

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

**RESOLUCIÓN N° 468 DE 2026  
(13 DE MAYO)**

*“Por la cual se convoca a las Directivas Académicas para elegir el Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, por el periodo 2026-2028 y se reglamenta el Proceso de Elección”*

**EL RECTOR DELEGATARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER**  
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo 22 literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución tecnológica, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece cómo estará integrado el Consejo Directivo y entre otros el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el artículo 9 del Acuerdo número 010 de 1993, establece que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. **d. Un representante de las directivas académicas**, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.


Que, el artículo 10, literal a) del Acuerdo 010 de 1993, en el final ordena: *“El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.”*

Que, para ser representante de las Directivas Académicas del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de conformidad con el literal a) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:

- a. *El representante de las Directivas Académicas deberá tener título universitario, por lo menos (2) dos años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución, uno de los siguientes cargos:*
  - *Vicerrector Académico*
  - *Decano de Facultad*

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: *“El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presente la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.”*

Que, mediante la Resolución 280 del 01 de abril de 2024, se convocó a las directivas académicas para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, por el periodo 2022-2024 y se reglamenta el Proceso de Elección.”

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

Que, mediante la Resolución 300 del 9 de abril de 2024, se reconoce oficialmente los resultados de la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Honorable Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural- ISER de Pamplona, al profesor Nelson Antonio Galvis Jaimes al Cargo de Vicerrector de Institución Tecnológica.

Que, mediante oficio del 6 de septiembre de 2024, el señor Nelson Antonio Galvis Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.158.648 expedida en Pamplona, presenta renuncia a la comisión del encargo de libre nombramiento y remoción como Vicerrector de Institución Tecnológica, código 057, grado 12 adscrito al proceso de formación del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, mediante la Resolución 665 de 9 de septiembre de 2024, se aceptó la renuncia de la comisión del cargo de libre nombramiento y remoción como Vicerrector Académico de la Institución Tecnológica al señor Nelson Antonio Galvis Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.158.648 expedida en Pamplona a partir de la fecha.

Que, mediante la Resolución 719 del 26 de septiembre de 2024, se convocó a las directivas académicas para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, por el periodo faltante del 2024-2026 y se reglamenta el Proceso de Elección"

Que, mediante la Resolución 730 del 1 de octubre de 2024, se declaró legalmente electo como Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona al Decano de la Facultad de Ingenierías e Informática CARLOS RAFAEL VILLAMIZAR JAUREGUI, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.478.232 de Pamplona, por el periodo restante del 2024-2026. Es decir, hasta el 30 de abril del 2026.

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías e informática CARLOS RAFAEL VILLAMIZAR JAUREGUI, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.478.232 de Pamplona, se posesionó el 2 de octubre de 2024 ante el presidente del Consejo Directivo, como Representante de las Directivas Académicas.

Que, el período restante del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo finalizó el 30 de abril del 2026

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a Representante de las Directivas Académicas, conforme lo establece el literal a) del artículo 10 del Estatuto General, por ello se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.


Que, el literal j) del artículo 22 del Estatuto General establece: "*Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias*".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Convocar a las directivas académicas del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER para el período 2026 al 2028.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el presente proceso electoral, los electores depositarán personalmente su voto en la mesa de votación que se designe para el efecto en las instalaciones del ISER de Pamplona.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
	<b>FORMATO</b>	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 5

**ARTICULO SEGUNDO.** Para ser representante de las Directivas Académicas del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de conformidad con el literal a) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:

- b. *El representante de las Directivas Académicas deberá tener título universitario, por lo menos (2) dos años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución, uno de los siguientes cargos:*
- *Vicerrector Académico*
  - *Decano de Facultad*

**ARTICULO TERCERO.** Los candidatos a representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del ISER estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatuto internos, contenidos fundamentalmente la Constitución Política artículo 22 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 artículo 3, 4, 8, 10 y 11, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de 1992 artículo 67, Ley 1952 del 2019 Ley 1474 de 2011 y en el artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse en el correo de Secretaría General del ISER, secretariageneral@iser.edu.co **el 14 de mayo de 2026**, en horario de oficina, comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a las seis (6:00 p.m.).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la inscripción los candidatos aportarán al momento de la inscripción:

- Carta de Postulación, relacionando en ella la siguiente información: dirección, correo electrónico, numero de contacto y nombre e identificación del testigo electoral, además, deberá adjuntar fotocopia simple de su cedula de ciudadanía.
- Carta de Declaración Juramentada en la conste que el postulado no se encuentra con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento señalado la Ley y los Estatutos del Instituto General Acuerdo 010 del 2 de diciembre del 1993 del consejo Directivo del ISER, debidamente firmada.


**ARTÍCULO QUINTO:** Las elecciones del representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se realizarán **el día veinte (20) de mayo dos mil veintiséis (2026), desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 m.** en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque IB, secretaria general. La votación será secreta, mediante el uso de papeleta y en urna dispuesta para tal efecto por la secretaria general del ISER.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

**ARTICULO SEXTO.** Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

2. Solicitar la colaboración de la Profesional especializada de Control Interno de Gestión del ISER, y la Profesional Especializada de Gestión Jurídica para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Impartir a los jurados de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
6. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar.
7. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
8. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva ubicada en la sede del Instituto Superior de Educación Rural en Pamplona, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de Votación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en cada uno de los sitios de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada, Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.


Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores conforme a la lista de electores aptos para votar que previamente hará llegar la Secretaría General del ISER.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, por intermedio del presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para votar para Representante de las Directivas Académicas se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

**PARÁGRAFO.** Los jurados de votación verificarán el documento de identificación de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

**ARTÍCULO NOVENO.** Cada aspirante a ser Representante de las Directivas Académicas tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

**PARÁGRAFO.** Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior sin interponer el desarrollo de este. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltos por la Secretaría General dentro de los tres días siguientes a la jornada electoral.

**ARTICULO DECIMO.** El proceso de elecciones del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación de Convocatoria: **Trece (13) de mayo de 2026**

Inscripciones: **14 de mayo de 2026**

Revisión de calidades: **Quince (15) de mayo de 2026**

Publicación de la lista de candidatos en la página web [www.iser.edu.co](http://www.iser.edu.co), que cumplen los Requisitos: **diecinueve (19) de mayo de 2026**

Elecciones: **Veinte (20) de mayo de 2026**

Publicación de resultados: **Veinte (20) de mayo de 2026**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACION:** Los candidatos, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES LOS CANDIDATOS:** En caso de presentarse alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad no será habilitado como candidato para participar en el proceso electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Copias del presente acto administrativo se comunicarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a los decanos de Facultad y se publicará en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Pamplona, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

El Rector Delegatario,



**CESAR DAVID QUINTANA CABEZA**

Proyectó: **Gloria Yubid Coronado Sepúlveda**  
Secretaria General.

Revisó: **Janeth León Tarazona**  
Profesional Especializada de Gestión Jurídica